

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE BECAS IBEROAMÉRICA - ESTUDIANTES DE GRADO - SANTANDER UNIVERSIDADES PARA ALUMNOS CON PLAZA DEFINITIVA EN MOVILIDAD NO EUROPEA EN EL CURSO 2020/21

1. Presentación del Programa del Banco Santander

El Programa de Becas Iberoamérica - Estudiantes de Grado - Santander Universidades (en adelante el Programa) está dirigido a estudiantes de grado de universidades iberoamericanas que en cada convocatoria del Banco Santander participan en el Programa. La finalidad de las becas es facilitar a los estudiantes el seguimiento de estudios académicos en una universidad Iberoamericana de otro país distinto al de origen. El Programa pretende reforzar la movilidad e intercambio de estudiantes entre universidades iberoamericanas, condición necesaria para avanzar hacia la construcción de un espacio iberoamericano del conocimiento.

BECAS IBEROAMÉRICA

Santander
Universidades

2. Características del Programa Becas Iberoamérica - Estudiantes de Grado en la Universidad Carlos III de Madrid

2.1 Se convocan 21 becas. El número de becas podrá verse incrementado posteriormente con ayudas no disfrutadas el curso anterior o bien con fondos adicionales recibidos por parte del Banco Santander.

2.2 Las becas van destinadas únicamente a estudiantes matriculados en estudios de grado que hayan obtenido al menos la mitad de los créditos o superado los dos primeros cursos de sus estudios en la Universidad Carlos III de Madrid en el momento de la incorporación en la universidad de destino. Asimismo, deberán tener asignada plaza definitiva en la Convocatoria de Movilidad No Europea 2020/21 en las universidades de Iberoamérica que hayan suscrito un convenio con el Banco Santander para el Programa Becas Iberoamérica Estudiantes de Grado y que figuran en el Anexo I a esta resolución.

3. Requisitos básicos

3.1 Tener asignada una plaza definitiva en la Convocatoria de Movilidad No Europea 2020/21 en alguna de las universidades de Iberoamérica que figuran en el Anexo I a esta resolución, y haber obtenido al menos la mitad de los créditos o superado los dos primeros cursos de sus estudios en el momento de la incorporación en la universidad de destino.

3.2 No haber obtenido previamente una beca del Programa Becas Iberoamérica – Estudiantes de Grado.

3.3 Cumplir los requisitos de la convocatoria 2020/21 del Programa “Becas Iberoamérica. Santander Grado” y presentar la solicitud a través de la web www.becas-santander.com

3.4 La estancia y estudios en la universidad de destino deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de agosto de 2021. En cualquier caso, el inicio del disfrute de las becas siempre tendrá que ser antes de finalizar el mes de marzo de 2021.

3.5 La duración de la estancia cubierta por la beca será de un semestre académico. No obstante, los estudiantes que hayan obtenido una plaza de duración anual en la convocatoria de MNE 2020/21 también podrán participar y obtener la beca, sin que la cuantía de la ayuda se duplique en ningún caso.

4. Reconocimiento académico

4.1 El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UC3M. A tal efecto, antes de la incorporación a la universidad de destino, el estudiante deberá firmar un Acuerdo de Estudios, en el que se recoja la propuesta de reconocimiento de créditos. El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo establecido en el Acuerdo de Estudios. En este acuerdo, que debe contar con la autorización de su Tutor Académico Internacional, se especificará el programa que va a seguir en la universidad de destino y la forma en la que éste será reconocido en la Universidad Carlos III de Madrid.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ FERNANDEZ MATILDE PILAR - VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y UNIVERSIDAD EUROPEA	31-01-2020 16:44:48



4.2 El período de estudios en la universidad internacional de destino será reconocido como una parte integrante del programa de estudios en la Universidad Carlos III de Madrid (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación).

5.- Cuantía de las becas

5.1 El importe unitario de las becas para todos los estudiantes beneficiarios de las mismas, sin distinción del país, será de **3.000 euros**, con independencia de la duración de la estancia en la universidad de destino, con objeto de que los estudiantes puedan cubrir los gastos de desplazamiento, seguro de viaje, alojamiento y manutención.

5.2 La beca del Programa es compatible con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales, siendo responsabilidad del estudiante beneficiario la observancia de no incurrir en incompatibilidad respecto de otras ayudas recibidas de Instituciones Públicas o de la propia Universidad.

6. Solicitudes

Para poder participar en esta convocatoria el estudiante debe realizar su inscripción, **de manera obligatoria**, en la web del programa (www.becas-santander.com) en el apartado de Becas Iberoamérica - Estudiantes de Grado - Santander Universidades **antes del 16 de marzo de 2020**.

7. Proceso de selección y criterios de concesión

7.1. De acuerdo a la base 5 de la Convocatoria de MNE 2020/21 la adjudicación de las becas se realizará en función de la nota media del expediente académico, existente en el sistema informático de la UC3M a fecha 21 de octubre de 2019.

7.2. En caso de empate en la nota, prevalecerá el curso superior sobre el inferior y el mayor número de créditos superados por el alumno. Si el empate subsiste, el desempate se hará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra "K", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 23 de abril de 2019, de la Dirección General de Función Pública (BOCM Núm. 110).

8. Publicación de la adjudicación

8.1 La resolución de adjudicación de las becas se publicará en la semana del **16 al 20 de marzo de 2020** en el tablón virtual de publicación de listados de la Convocatoria de Movilidad No Europea 2020/21.

8.2 Podrán presentarse reclamaciones a esta resolución en los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación. Estas reclamaciones serán presentadas en el Registro de la Universidad, dirigidas al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación y se resolverán en el plazo de los siguientes cinco días hábiles.

8.3 Los adjudicatarios de las becas autorizan a la Universidad Carlos III de Madrid para que proporcione al Banco Santander a través de la web www.becas-santander.com y en el enlace correspondiente al programa, la información que el Banco Santander les requiera a los efectos de la gestión del programa Becas Iberoamérica - Estudiantes de Grado - Santander Universidades.

9. Aceptación y pago de la beca

9.1 Una vez publicada la resolución de adjudicación, el estudiante que resulte beneficiario **deberá aceptar la beca** a través de la página web www.becas-santander.com **del 16 al 26 de abril de 2020**. La no aceptación expresa de la beca en el plazo establecido y a través de la web del Programa supone la pérdida de la beca y su reasignación a otro estudiante según el orden establecido en la lista de reserva.

9.2 El pago de la beca se realizará al beneficiario por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación (SERIC) siguiendo las instrucciones del Banco Santander, a partir de la fecha en que la Universidad Carlos III de Madrid reciba la transferencia de fondos por parte del Banco Santander, y una vez que el estudiante haya enviado al SERIC el certificado de llegada a la universidad de destino.

9.3 La beca será abonada directamente por la UC3M en una cuenta corriente abierta por el estudiante **obligatoriamente en el Banco Santander**.

10. Seguro de Viaje

10.1 En cumplimiento del punto V) de las Bases Generales del Programa Becas Iberoamérica - Estudiantes de Grado, el estudiante que sea seleccionado para disfrutar de una beca del Programa tendrá que contratar de manera obligatoria un seguro de la misma duración de la beca, que incluirá como mínimo, las coberturas de: (i) fallecimiento e

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ FERNANDEZ MATILDE PILAR - VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y UNIVERSIDAD EUROPEA	31-01-2020 16:44:48



invalidez por accidente, (ii) transporte o repatriación sanitaria de fallecidos, heridos o enfermos, (iii) gastos médicos y quirúrgicos, hospitalización por enfermedad o accidente, (iv) responsabilidad civil privada.

10.2 Los estudiantes beneficiarios de la beca, deberán enviar necesariamente al SERIC, antes del comienzo de su período de estancia y a través de la dirección de correo electrónico mne@uc3m.es, documento acreditativo de haber suscrito la póliza de seguro obligatoria durante todo el periodo previsto de estancia en el extranjero.

10.3 Los estudiantes beneficiarios de la beca que realicen en la universidad de destino una estancia anual, deberán contratar con la compañía de su elección un seguro que cubra el semestre adicional no cubierto por la póliza obligatoria facilitada por el propio Banco.

11. Lista de reserva

La resolución de adjudicación incluirá una lista de reserva con el fin de reasignar las becas si se producen renunciaciones de los estudiantes beneficiarios.

12. Renuncias

12.1 En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la adjudicación de la beca, ésta deberá hacerse por escrito, haciendo constar y justificando documentalmente las causas que la motivan, y será remitida al SERIC a través de la dirección de correo electrónico mne@uc3m.es.

12.2 Con independencia de que la cuantía de la beca sea la misma para una estancia semestral o anual, el estudiante beneficiario está obligado a respetar en su totalidad la duración de la plaza que le ha sido adjudicada en la Convocatoria de Movilidad No Europea 2020/21 de la Universidad Carlos III de Madrid.

12.3 La renuncia sin causa justificada, tanto a la totalidad como a una parte del periodo de estancia en la universidad de destino (por ejemplo, disfrutar un solo cuatrimestre en lugar del curso completo), así como la omisión de su comunicación, conlleva la obligación de devolver la totalidad de la ayuda financiera que haya recibido, y dará lugar a la exclusión del estudiante de las convocatorias de movilidad no europea promovidas desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación para el curso 2020/21.

12.4 Si a juicio del SERIC, la renuncia se considerase justificada por causa de fuerza mayor, el estudiante únicamente devolverá la ayuda financiera en proporción al periodo no disfrutado en la universidad de destino.

Se entenderán como causas justificadas de fuerza mayor aquellas situaciones o acontecimientos imprevisibles y excepcionales, y ajenos a la voluntad del estudiante, que le impidiese llevar a cabo sus estudios en destino. La imposibilidad ha de ser de carácter material e inevitable incluso poniendo la mayor diligencia posible por su parte.

Getafe, a fecha de firma electrónica.

El Rector, por delegación de firma de 17/09/2018, Matilde Sánchez Fernández,
Vicerrectora de Internacionalización y Universidad Europea, por modificación de su nombramiento de 17/09/2019

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer: Recurso Potestativo de Reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ FERNANDEZ MATILDE PILAR - VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y UNIVERSIDAD EUROPEA	31-01-2020 16:44:48

